

**AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO**  
**DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

DETERERL 340/2014

A La : Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood**,  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Feliz F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Crea la Condecoración “Orden Gran Cruz de la Defensa Nacional” Para Premiar los servicios extraordinarios de oficiales Generales y oficiales superiores con el grado de coronel y a personas civiles nacionales y extranjeros , destacados por su aporte a la Defensa de la República Dominicana.

Referencia : Oficio No. 000235, de fecha 06 de octubre del 2014  
**(Expediente No. 02039-2014-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley que tiene por objeto crear la “Orden Gran Cruz de la Defensa Nacional” para premiar los servicios extraordinarios de oficiales Generales y Oficiales Superiores con el grado de coronel y Personas Civiles Nacionales y Extranjeros, destacados por su aportes a la defensa de la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue depositado por el Poder Ejecutivo, en fecha 19 de septiembre del 2014.

### **Faculta Legislativa Congressional**

La Facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: “**Las**

**leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara” .**

### **Desmonte Legal**

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana.

### **Análisis Constitucional , Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

1. En cuanto a los vistos que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley, tenemos a bien señalar que el texto objeto de nuestro estudio no contiene vistas por lo que sugerimos la integración de los antecedentes legales de la norma, en donde se agregue la Constitución de la República y aquellas leyes que la naturaleza particular del tema le corresponda.
2. El Manual de Técnica legislativa establece en su ejemplo XI, la forma en que debe ser introducida la parte normativa: **“Ha Dado la siguiente ley”**, en tal sentido sugerimos sea readecuado el texto legal.
3. El Manual de Técnica Legislativa establece la estructura que debe tener la ley y sugiere un orden temático que establece que las disposiciones iniciales incluyan: objeto y ámbito de aplicación de la ley, en ese sentido el proyecto de ley no contiene objeto ni ámbito de aplicación por lo que sugerimos la creación de dos artículos que versen sobre estos contenidos, el primero que se refiere a ese tema que ha investigado el legislador y de cual versara la ley, el segundo debe expresar las situaciones de hechos y de derecho y las categorías de personas a las que se le aplica el proyecto de ley, a fin de que estos contenidos de tipo informativo doten de claridad la nueva normativa, garantizando su comprensión y correcta aplicación.

4. El proyecto de ley no contiene epígrafes, por lo que sugerimos le sea agregado a todos los artículos contentivos de todo el texto normativo un resumen de su contenido o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en virtud de que ***“todos los artículos sin excepción deben llevar un epígrafe”***
5. El proyecto de ley establece en su artículo 1 que el Ministerio de Defensa de la República Dominicana crea la orden Gran Cruz de la Defensa Nacional, sin embargo debemos señalar que la facultad de crear debe ser de la ley no del Ministerio, en virtud de que esta condecoración será otorgada por el Poder Ejecutivo, por lo que sugerimos sea modificada.
6. El artículo 5 del proyecto de ley establece varios párrafos gramaticales, en tal sentido debemos señalar que el Manual de Técnica Legislativa plantea que: ***la unidad normativa, es decir cada una de las divisiones menores de una ley, representan un artículo y que cada artículo implica una disposición diferente de las demás divisiones, pero complementaria y ligada a las disposiciones anteriores y posteriores inmediatas*** y que el **Párrafo**: ***“...es una subdivisión normativa del artículo, es decir agrega una norma al artículo que constituye un complemento vinculado directamente con la parte fundamental de éste”***, en ese sentido sugerimos sea estructurado el artículo y se divida a fin de que cumpla con los criterios técnicos establecidos.
7. El artículo 6 del proyecto, presenta la información en párrafos gramaticales, por lo que sugerimos sean readecuados a fin de cumplir con los criterios técnicos establecidos por el Manual.
8. Finalmente hemos observado que el proyecto de ley no incluye el artículo relativo a la entrada en vigencia, por lo que sugerimos la creación de un título sin capitular que se llame ***“DISPOSICION FINAL*** en una redacción alterna que se podría leer de la siguiente manera:

***“Única: Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.”***

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz

Director

WF/RC